# ANEXO DE CONDICIONES

| CLASE DE CONTRATO | NÚMERO DE CONTRATO |
|---|---|
| COMPRAVENTA | 249-2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | UNIÓN TEMPORAL UT SJD FORTI 2024 (conformada por REALTIME C & S SAS, identificado con el NIT N° 900.527.088 – 5, con un porcentaje de participación del 94% y REALTIME CONSULTING & SERVICES S A S. identificado con el NIT N° 900.127.417 – 9 con un porcentaje de participación del 6%) | | |
| **2. IDENTIFICACIÓN -NIT** | 901895124-3 | | |
| **3. REPRESENTANTE LEGAL** | Ana Milena Morales López | | |
| **4. CODIGO PRESUPUESTAL** | O230117459920240149 | 5. No C.D.P. | 345 |
| **6. E-MAIL** | contratacion@rt.com.co | | |
| **7. INTERVENTOR O SUPERVISOR**: | Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital | | |
| **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** | | | |
| **8. OBJETO** | Adquisición, renovación de soporte técnico y actualización de licenciamiento de la infraestructura de seguridad perimetral de la Secretaría Jurídica Distrital | | |

**9. VALOR**

**QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($507.636.900)** de acuerdo a la oferta económica presentada, los cuales serán discriminados de la siguiente manera teniendo en cuenta el porcentaje de descuento así:

| ITEM | OFERTANTE | | | SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.A.S | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES | VALOR UNITARIO (pesos) | VALOR IVA (pesos) | TOTAL (Incluido IVA) |
| 1 | "Para adquisición de Firewall en HA Dispositivo FortiGate 601F compatible con Firewall FortiGate 601F (S/N:FG6H1FTB22903648) 1GE SFP SX Tranceiver module for systems with SDP and SFP+ and SFP+ slots (4 unidades) 10GE SFP+ tranceiver module, short range for systems with SFP+ and SFP/SFP+slots (4 unidades)." | UND | 1 | $ 140.665.961,75 | $ 26.726.532,73 | $ 167.392.494,48 |
| 2 | Para adquisición de Firewall en HA Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, URL, DNS & Video Filtering, Antispam Service, and FortiCare Premium). 3 Year Next Day Delivery Priority RMA Service | UND | 1 | $ 124.547.501,50 | $ 23.664.025,29 | $ 148.211.526,79 |
| 3 | Para adquisición de Firewall en HA Soporte técnico especializado por un año | UND | 1 | $ 29.613.064,50 | $ 5.626.482,26 | $ 35.239.546,76 |
| 4 | Para extensión de garantías y soporte de WAF SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO NIVEL 1 Y 2 PARA LA PLATAFORMA Web Appplication Firewall (WAF) FORTINET para al Secretaría Jurídica Distital Forti-Gate E-600 Series (FG-600E and FG-601E) (S/N:FV600ETA22900169) | UND | 1 | $ 27.523.617,50 | $ 5.229.487,33 | $ 32.753.104,83 |
| 5 | Para extensión de garantías y soporte de WAF FortyWeb-600E 1 Year Standard Bundle (FortiCare Premium, Plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation)(S/N:FV600ETA22900169) | UND | 1 | $ 66.361.141,50 | $ 12.608.616,89 | $ 78.969.758,39 |
| 6 | Para soporte y actualización de FW Soporte técnico especializado por un año para Dispositivo FortiGate 601F compatible con Firewall FortiGate 601F (S/N:FG6H1FTB22903648) | UND | 1 | $ 37.874.343,50 | $ 7.196.125,27 | $ 45.070.468,77 |
| TOTAL | | | | | | $ 507.636.900,00 |

**10. FORMA DE PAGO**

La Secretaría Jurídica Distrital, cancelará el valor del contrato de acuerdo con la ejecución del mismo, así:

La Secretaría Jurídica Distrital pagará el valor del presente contrato en un **UNICO PAGO** equivalente al 100% del valor del contrato, de acuerdo a la oferta presentada, una vez realizada la entrega e instalación satisfactoria de los dispositivos FortiGate 601F, la configuración la activación de las licencias de Unified Threat Protection (UTP) y FortiCare Premium, la implementación y activación del Web Application Firewall (WAF) previa certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato.
Los documentos necesarios para efectuar el pago son los siguientes:

**a)** La factura deberá estar soportada por las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente de cada uno de los gastos del evento, estos soportes deben coincidir en todas sus partes con lo aprobado por la supervisión. La factura. Deberá estar de acuerdo con los requisitos tipificados en el Estatuto Tributario, articulo 617, la cual deberá presentarse por cada evento ejecutado, y deberá incluir todos los costos generados para la realización del mismo. No se aceptan facturas con centavos, los valores se deben aproximar por exceso o por defecto, sin que en ningún

| | |
|---|---|
| | caso supere el valor adjudicado. La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.<br>**b)** Comprobante de ingreso al almacén, firmado por el (la) profesional del grupo de gestión administrativa.<br>**c)** Copia de los soportes, si aplica.<br>**d)** Presentar los informes en el formato establecido por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a los parámetros dados por la supervisión del contrato.<br>**e)** Certificado de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior y del mes en el que se realiza el evento de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 823 de 2003.<br><br>NOTA 1: EL pago será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y soportes, los informes sobre la ejecución del contrato con visto bueno del supervisor que para el caso concreto haya requerido el servicio acompañado de la certificación de cumplimiento y el visto bueno en la factura, así como la certificación de cumplimiento expedida por el/a supervisor/a, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral (Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF) de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para efectos de realizar el pago, el contratista deberá allegar los pagos.<br><br>Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Secretaría Jurídica Distrital, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura presentada para el pago por el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por la Entidad suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.<br><br>El contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.<br><br>NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.<br><br>La Secretaría Jurídica Distrital practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica.<br><br>NOTA 3: Los pagos que se realizan a contratos suscritos bajo la plataforma de SECOP II, deben ser registrados en dicha plataforma por el contratista o proveedor adjuntando los documentos soporte y el supervisor a su vez debe aprobar dichos pagos en la plataforma de contratación SECOP II. El profesional de Gestión Financiera revisa la aprobación del pago en la plataforma y también que los pagos recibidos se hayan programado correctamente en el PAC para proceder a la liquidación de los mismos.<br><br>NOTA 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.<br><br>NOTA 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. |
| **11. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El objeto del contrato se debe ejecutar hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en el pliego de condiciones y en el contrato.<br><br>Parágrafo: No obstante, lo anterior el contratista deberá garantizar el soporte, licencias y garantías por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo del objeto del presente contrato. |
| **12. VIGENCIA DEL CONTRATO** | Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación. |

| | |
|---|---|
| **13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** | Cumplir las obligaciones específicas previstas en los estudios previos que forman parte integral del presente documento:<br><br>**1.** Presentar un plan de trabajo con las actividades a desarrollar para la implementación, puesta en funcionamiento y capacitación de la solución tecnológica adquirida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.<br><br>**2.** Realizar la instalación física, configuración y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica en el centro de datos de la entidad, se debe incluir el cableado nuevo necesario y las piezas requeridas para el montaje en rack y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica y los tiempos establecidos en el plan de trabajo presentado.<br><br>**3.** Entregar documentación que certifique y explique el uso de los servicios técnicos de soporte e identificación de los contratos ofrecidos por el fabricante, así como el detalle de los canales de comunicación habilitados, una vez se realice y apruebe la instalación física del equipo en el tiempo estipulado en el plan de presentado.<br><br>**4.** Entregar los manuales, documentos técnicos y certificados suministrados por el fabricante y los documentos técnicos de la implementación y configuración de la solución tecnológica implementada.<br><br>**5.** Garantizar el acceso a la extensión de garantía con el fabricante sobre los equipos de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital y adelantar todas las actividades que se requieran para garantizar el acceso a soporte, mantenimiento, reemplazo de partes y equipos según se requiera por parte del fabricante.<br><br>**6.** Garantizar el reemplazo de equipos y componentes de las soluciones tecnológicas descritas en caso de fallas de hardware o software y dar cumplimiento a la garantía ofrecida por el fabricante, conforme a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas ofertadas.<br><br>**7.** Realizar el mantenimiento preventivo conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas ofertadas.<br><br>**8.** Realizar jornada de transferencia de conocimiento sobre el funcionamiento y configuración del dispositivo implementado acorde a lo definido en la ficha técnica.<br><br>**9.** El contratista debe aportar el soporte del licenciamiento de la solución por el término de un (1) año al recibo a satisfacción, acorde a las especificaciones técnicas. Esto podrá validarse a través de los portales web del fabricante donde se encuentra asociado el producto.<br><br>**10.**El contratista debe enviar al supervisor del contrato, el certificado en el cual se evidencie el soporte contratado por el tiempo especificado en el contrato, así como los datos de contacto del soporte a suministrar.<br><br>**11.**Brindar soporte técnico de nivel 1 y 2 para los dispositivos FortiGate 601F y la plataforma de Web Application Firewall (WAF) FortiWeb en los modelos FortiGate E-600 Series (FG-600E y FG-601E)<br><br>**12.**Acatar las instrucciones dadas por el supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y entrega de la solución tecnológica acorde la ficha técnica |
| **14. LIQUIDACIÓN** | ¿Procede la Liquidación? **Sí_ X No __** |
| **15. PLAZO DE LIQUIDACIÓN** | (Seis) 6 meses |

**16. GARANTÍA ÚNICA:**

| | | |
|---|---|---|
| SI | X | EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de este documento y a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, NIT 899.999.061-9, Garantía Única en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, derogue o complemente, que como mínimo ampare lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, Igual al término de ejecución del contrato y DOCE (12 )MESES más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. | Si |
| CALIDAD DEL BIEN por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia de igual al término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. | Si |
| CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. | Si |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por un valor equivalente al 5 % del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. | SI |

| | |
|---|---|
| **17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones, cuando aplique |

**18. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros). En el evento de contradicción entre estos documentos se aplicará de manera preferente lo estipulado en el pliego de condiciones

y en segundo lugar lo estipulado en el contrato. Además de los antes mencionados, hacen parte los documentos de la etapa contractual y la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA PRIMERA**. **OBLIGACIONES GENERALES**:1. Conocer y aceptar las condiciones del contrato. 2. Autorizar a la Secretaría Jurídica Distrital a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Secretaría Jurídica Distrital. 4. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la Secretaría Jurídica Distrital la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Participar y apoyar a la Secretaría Jurídica Distrital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Jurídica Distrital a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente. 9. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Jurídica Distrital. 11. Utilizar la imagen de la Secretaría Jurídica Distrital de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 13. Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Jurídica Distrital. 14. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la Secretaría Jurídica Distrital, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad (PIGA, PIMS, entre otros). II.**CLÁUSULA SEGUNDA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA TERCERA**. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Jurídica, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA** - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA SEXTA**. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Secretaría, no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. c) Suscripción del acta de inicio. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA OCTAVA**. MULTAS: Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones; la SJD, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La SJD podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el manual que para los efectos establezca la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la Secretaría para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA NOVENA** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza a la Secretaría para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión de la entidad, y en especial será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato. 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como coordinar lo atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la Dirección de Gestión Corporativa de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado 5) allegar a la Dirección de Gestión Corporativa cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría Jurídica con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne a la Secretaría Jurídica por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**– RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la Secretaría Jurídica en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se ejecutará en Bogotá, D.C. en la Carrera 8 No.10 - 65 en las Instalaciones de la Secretaría Jurídica Distrital. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - PUBLICACIÓN: la Secretaría Jurídica a través de la Dirección de Gestión Corporativa, deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (e-mail) indicado en el anverso de este documento, en virtud del cual el contratista autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en el anverso de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Garantizar la confidencialidad de la información a la cual el contratista tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del contrato. Por lo anterior, el contratista se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen durante la ejecución del contrato. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**- REGLAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL: Se aplicarán las previsiones que respecto de las reglas de antifraude, anticorrupción y soborno nacional y transnacional, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA:** DERECHOS DE AUTOR**:** Se aplicarán las previsiones que respecto de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos morales, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.